



Ministerio de Educación

Gobierno Regional de  
Madre de Dios

Dirección Regional de  
Educación de Madre de  
Dios



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 004527 2024

MADRE DE DIOS, 03 OCT 2024

VISTOS:

El Memorando N° 3210-2024-GOREMAD/DRE-D, de fecha 28 de agosto del 2024, donde autoriza proyectar la resolución de baja de la IEI N° 317 "La Florida" de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, y el Informe Técnico N° 011-2024-DRE-MDD/OA/UCP de fecha 23 de agosto del 2024 del responsable de la Oficina de Control Patrimonial; y demás documentos adjuntos en once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, la DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, el mismo que en su artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, asimismo, el numeral 22.3 del precitado artículo establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA; señalando que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 009-2019-MINAN, se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24 del mencionado Decreto Supremo, señala que el generador de RAEE es toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o





profesionales, utilizan aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) y generan residuos a partir de ellos;

Que, conforme a lo previsto en los literales b) y d) el artículo 25 del citado régimen, se estipula que, en el caso de entidades públicas, estos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, como acto previo a su entrega directa a un Sistema de Manejo de RAEE o de manera indirecta a través de un operador de RAEE encargado por el Sistema.

Que, el numeral IV de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N.º 008-2021-EF/54.01, define a los RAEE, como aquellos aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; lo cual comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 de las disposiciones generales de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 concordante con lo normado en el literal h) del numeral 48,1 del artículo 48 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, concordante con lo normado en el artículo 49 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, refiere el trámite para el proceso de baja de los bienes muebles calificados como RAEE, estableciendo que: “(...) la OCP, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, precisa en el numeral 7.2.1 que: “(...) dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la relación de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite a la DGA por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación remitida e indica los datos de contacto del servidor responsable del procedimiento en la Entidad”;

Que, bajo este contexto normativo, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, mediante **Informe Técnico N.º 011-2024-DRE-MDD/OA/UCP de fecha 23 de agosto del 2024, recomienda aprobar la baja de UNO (01) bien mueble patrimonial**, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, en ese mismo orden de ideas, se concluye que, el procedimiento de baja por la **causal de RAEE de UNO (01) bien patrimonial**, se ha desarrollado conforme lo establecido en la normativa vigente sobre la materia; De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de





Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución N.º 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y, Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la baja del registro patrimonial y contable, de **UNO (01)** bien mueble patrimonial, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con un valor neto de **S/ 1.00 (uno y 00/100 soles**, cuyas características se detallan en el Anexo N.º 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Encargar** a la Especialista de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que en un plazo no mayor de quince (15) días publicar en el portal institucional la presente resolución y anexos adjuntos.

**Artículo 4.- Encargar** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que dentro de los tres (3) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, remita copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, con fines de publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 5.- Encargar** a la Unidad de Control Patrimonial, registrar en el módulo Patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA MEF, la presente Resolución que aprueba la baja de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

**Artículo 6.- Encargar** a las Oficina de Informática y la Unidad de Control Patrimonial, la custodia de los bienes dados de baja hasta que se ejecute su disposición final.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Mg. GLADYS QUISPE DE MARTEL  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
MADRE DE DIOS.

- DISTRIBUCION:**
- Unidad de Archivo Central
  - Dirección de Administración
  - Unidad de Contabilidad
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Órgano de Control Institucional
  - Unidad de Control Patrimonial
  - GQDM/DRE-MDD
  - EGZ/D-OA
  - JTR/J-UCP
  - INRP/TEC.ADM.

**ANEXO I**  
**RELACION DE BIENES PATRIMONIALES DE LA I.E.I 317 "LA FLORIDA"**  
**BAJA POR CAUSAL DE : RESIDUOS DE APARTADOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE.**

N° ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	OFICINA Y/O AMBIENTE	ESTADO DEL BIEN	FECHA DE REGISTRO	CUENTA CONTABLE	VALOR AL 31.12.2023 en S/.			
											VALOR HISTORICO	VALOR NETO	SALDO LIBROS	
1	322264140012	LICUADORA ELECTRICA	S/M	S/M	S/S	S/C	I.E.I.317 "LA FLORIDA"	X	2015-12-31	9105	200	1.00	1.00	2.60 Kg.
<b>TOTAL</b>											200	1.00	1.00	

LEYENDA : NUEVO(N) BUENO (B) REGULAR (R) MALO (M) RAEE (X) CHATARRA (Y)

Puerto Maldonado, 27 de agosto del 2024

